

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 09 DE ENERO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 04 (D.G.P.)

VISTO el Artículo N° 16 inc. 3) de la Ley N° 6.970 y su correspondiente Decreto Reglamentario, y

CONSIDERANDO que es competencia de la Dirección General de Presupuesto dictar las normas técnicas para la formulación y evaluación de los presupuestos.

QUE corresponde al órgano rector del sistema de regulación y coordinación de los aspectos operativos de las modificaciones presupuestarias que realicen los SAF a efectos de responder a las necesidades de los mismos.

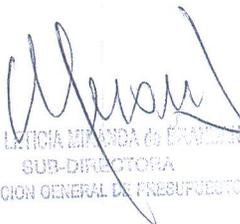
QUE a efectos de dar cumplimiento al artículo 8° del Decreto N° 04/3 (SH) de fecha 09/01/17, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa, conforme a la Ley N° 6.970 de la Administración Financiera y sus modificatorias.

POR ELLO:

**LA VICE DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Autorizar a los Servicios Administrativos Financieros a realizar las modificaciones presupuestarias detalladas en el artículo 8° del Decreto N° 04/3 (SH) de fecha 09/01/17 en el Sistema SAFyC, quienes la confirmarán y remitirán a la Dirección General de Presupuesto dos copias del reporte correspondiente, con las firmas del/los Director/es ó Funcionario/s equivalente/s del/los programa/s y del Servicio Administrativo Financiero.- La Dirección General de Presupuesto controlará lo remitido por el SAF, aprobará en el Sistema SAFyC la modificación presupuestaria y entregará una copia de dicha aprobación y del reporte presentado por la repartición. Será responsabilidad de los SAF el archivo de la documentación respaldatoria de cada una de las modificaciones presupuestarias realizadas, en el marco de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Comunicar a los Servicios Administrativos Financieros y archivar.


C.P.N. CECILIA MIRANDA DE CÁDIZ
SUB-DIRECTORA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO